

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 203

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOSÉ MANUEL BOCANEGRA OROZCO Y ERIKA
YAMILE ZAPATA RAMOS
RADICADO: 76-122-40-89-001-2024-00003-00 Extraproceso

Caicedonia Valle del Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PROVEIDO:

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores **JOSÉ MANUEL BOCANEGRA OROZCO Y ERIKA YAMILE ZAPATA RAMOS**, cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES:

Examinadas el libelo introductorio de la solicitud de matrimonio y una vez aportados todos los anexos requeridos, procede ésta Judicatura a constatar que al manifestarse la voluntad libre y espontánea de contraer matrimonio entre los Señores **JOSÉ MANUEL BOCANEGRA OROZCO Y ERIKA YAMILE ZAPATA RAMOS**, se está cumpliendo con el lleno de los presupuestos jurídicos requeridos en los artículos 113, 128 y demás normas aplicables de la Codificación Civil, situación por la cual, es procedente iniciar el respectivo tramite de matrimonio civil.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil, presentada por los Señores **JOSÉ MANUEL BOCANEGRA OROZCO Y ERIKA YAMILE ZAPATA RAMOS**, por cumplirse con los requisitos jurídicos exigidos.

Segundo: OTORGAR a las presentes diligencias el trámite indicado en los artículos 113, 128 y siguientes del Código Civil.

Tercero: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio, el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

Cuarto: TÉNGASE como testigos para tal acto a los Señores **SERGIO ANDRÉS OROZCO HOYOS Y LAURA VIVIANA URIBE JIMÉNEZ** identificados con los respectivos documentos allegados a la solicitud en comentario.

Quinto: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, a los interesados, por el medio legal más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

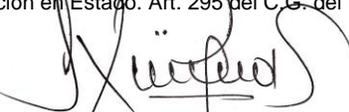


MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 007

Del Auto anterior **203** de fecha **febrero 14-24**
Hoy, **febrero 15-23** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria